



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Concejo Municipal del Municipio de Mosquera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 99 de 1993, las normas reglamentarias como lo son el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Gestión de la Corporación Autónoma Regional CAR, y

CONSIDERANDO

Que la Carta Política, en su artículo 8 dispuso: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Nacional, la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal, le es inherente una función ecológica.

Que como premisa fundamental, la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que igualmente el artículo 80 ibídem, establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el numeral 9 del artículo 313, de la Carta Magna asigna a los Concejos Municipales la función de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que así mismo el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, definió las funciones de los Municipios en materia ambiental dentro de las cuales estableció promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Que dado que la Gestión Ambiental Municipal, debe estar orientada a resolver, mitigar, y/o prevenir los problemas sobre los Recursos Naturales y el Medio Ambiente en el concepto de Desarrollo Sostenible, entendido éste como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural y garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio, y que entre las atribuciones de la entidad territorial en materia ambiental se encuentra la de administrar los recursos del municipio y la de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica, el Concejo Municipal de Mosquera.

ACUERDA

CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la adopción del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) como herramienta que le permita al municipio la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes y la adopción de la Política Ambiental del Municipio de Mosquera, contenida en el documento "Plan Maestro de Desarrollo Ambiental".

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes del recurso hídrico, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

La Política Ambiental del Municipio de Mosquera, Cundinamarca contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional,



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

departamental y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, así como las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio. Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos para ser de conocimiento general, así mismo por medio de la Secretaría de Educación se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Mediante el presente Acuerdo, se adopta la política ambiental del Municipio de Mosquera, la cual está contenida, definida y desarrollada en el documento denominado "Plan Maestro de Desarrollo Ambiental para el Municipio de Mosquera", el cual hace parte integral del presente documento.

De igual manera, hacen parte integral del presente documento los anexos 10.1 y 10.2, las fichas y cuadros que los componen, del Plan Maestro de Desarrollo Ambiental, adoptado mediante este Acuerdo.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Mosquera es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la Gestión Ambiental del Municipio de Mosquera

ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL -SIGAM-

EL Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Mosquera, debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el Gobierno Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la Política Ambiental.

ARTICULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las Políticas y Normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Mosquera, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

- Dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, liderado por las Inspecciones de Policía.
- Dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de gestión del riesgo, bajo la coordinación, seguimiento y directrices de la Dirección de gestión de Riesgo del Municipio.
- Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría del Medio Ambiente (o la que el municipio determine) y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora.
- Imponer y establecer las Sanciones pertinentes a los infractores por Comparendo Ambiental, bajo la potestad de la Policía e Inspectores de Policía.
- Verificación del cumplimiento de la Ley 232 en cuanto al uso de suelo para establecimientos comerciales
- Brindar el acompañamiento para que los agentes de tránsito controlen y sancionen a los vehículos cuyas emisiones de gases excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental.
- Hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos, productos y demás actividades que afecten los fines para los cuales fue establecido, proceso liderado por la Policía e Inspectores de policía.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- La incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.
- La verificación y control de permisos para las intervenciones de espacio público que afecten los recursos naturales del municipio.
- Otorgamiento de usos del suelo a establecimientos de comercio e industrias de acuerdo a lo establecido en el PBOT del municipio.
- Expedir los conceptos de uso de suelo para establecimientos comerciales e industriales según lo dispuesto por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.
- En los casos que se requiera, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, remitirá informe para que la Oficina Jurídica, inicie el respectivo proceso por presunta infracción urbanística, según lo dispuesto en la Ley 810 de 2003.
- Vigilancia y control a rellenos en ecosistemas estratégicos, canales de aguas lluvias y demás espacios que afecten los recursos naturales del municipio.

SECRETARÍA DE SALUD

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Seguimiento a las Infecciones Respiratorias Agudas.
- Seguimiento a los brotes epidemiológicos por enfermedades transmitidas por alimentos y riesgo biológico.
- Seguimiento a las intoxicaciones por riesgo químico.
- Realizar monitoreo de agua para consumo humano suministrada por el Acueducto Municipal.



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

- Controlar y prevenir la proliferación de vectores voladores y rastreros.
- Mantener vigilados y controlados sanitariamente los establecimientos comerciales e industrias del municipio.
- Atención a quejas sanitarias.
- Vigilancia y control de natalidad a caninos y felinos en el municipio.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras.
- Prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.
- Asesorar los temas relativos a Servicios Públicos para la Administración Municipal

SECRETARÍA DE DEPORTES

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Mantener y conservar los parques de recreación y educación que conforman la red de parques del municipio, en los cuales la comunidad desarrolla actividades recreo deportivas y de conservación de los recursos naturales, como en el del aula ambiental del parque de las aguas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Elaborar con la colaboración de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, los programas de educación ambiental no formal en el Municipio.
- Hacer parte activa del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA-, promoviendo de acuerdo con las directrices y políticas ambientales municipales, regionales y nacionales los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental -PROCEDAS- y en interacción con las instituciones los Proyectos Ambientales escolares -PRAES-. Todo lo anterior en concordancia con la dinámica del Plan de Acción del CIDEA.
- Cooperar con las Instituciones Educativas para el fortalecimiento de la cultura ciudadana creando principios ambientales en la comunidad educativa del municipio.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental, con la colaboración de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

SECRETARÍA DE CULTURA

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

- Divulgar y motivar a la comunidad para el cuidado y preservación de los recursos naturales que propendan por el mejoramiento ambiental, con la colaboración de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos
- Propender por la protección de las cuencas hidrográficas que utiliza.
- Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos.
- Propender por la protección y aumento la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.
- Dar cumplimiento a los estándares de vertimientos que corresponden al sistema de alcantarillado que administra Hydros Mosquera S en CA ESP Hacer parte activa del CIDEA

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE MOSQUERA

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, le corresponde:

- Minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos.
- Promover programas de reciclaje en la comunidad del Municipio.
- Realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos.
- Hacer parte activa del CIDEA.

ARTICULO 11º. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Mosquera se hará a través del Consejo Ambiental Municipal, que se crea mediante este Acuerdo.

Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la Política Ambiental fijada.

Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
- El Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.
- El Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial.
- El Secretario de Salud Municipal.
- El Secretario de Gobierno Municipal.
- El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.
- El Gerente de la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo de Mosquera.

ARTÍCULO 12º. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

Son miembros del Consejo Ambiental los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al Municipio.

Son invitados permanentes del Consejo, quienes se harán presentes según el Consejo Ambiental lo determine:

- Un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, como Autoridad Ambiental competente en el Municipio, al cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
- Un representante del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Un Alcalde que represente a los municipios circunvecinos del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las entidades territoriales circunvecinas, de las Juntas de Acción Comunal del municipio para el cumplimiento de sus funciones. Estos asesores asistirán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13º. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14º. MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 15º. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El Secretario Técnico del Consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 16º. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de Mosquera son las siguientes:



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

1. Asesorar a la Secretaría Ambiente y Desarrollo Agropecuario, para la formulación y fijación de la Política Ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del Municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades Municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del Gobierno Municipal.
10. Recomendar a la Autoridad Ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración Municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17º. SESIONES

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO: La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 18°. CITACIÓN A LAS SESIONES

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En primer lugar se hará la lectura del acta de la sesión anterior.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo
4. Lo que propongan los miembros del Consejo.

PARÁGRAFO: El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes. Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el Presidente del Consejo podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 20°. INICIO Y DURACIÓN

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

ARTÍCULO 26°. REUNIONES DE LAS COMISIONES

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio.

Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 27°. AGENDA DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario los temas a su consideración

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 28°. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Mosquera se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 29°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Mosquera a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 30°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 31º. INFORME ANUAL

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario preparará un informe anual para la administración municipal, sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio, en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 32º. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Mosquera, se articula con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 33º. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Mosquera se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

1. Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales.
2. Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental.
3. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales.
4. Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental.
5. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental.
6. Realizar actividades de normatización ambiental.
7. Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional.
8. Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.

PARÁGRAFO: En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 34º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Mosquera, colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

1. Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada.
2. De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
3. Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
4. Colaborar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
5. Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 35°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Mosquera se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través del diseño de planes ambientales regionales, los cuales deberán coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO 36°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE
FABIO EMILIO MIRANDA TORRES

EL SECRETARIO
RAFAEL IGNACIO MONTOYA H.



Acuerdo No. 12 del año 2014 (mayo 19 de 2014)

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Mosquera se permite certificar que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentarios, en la COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE el día mayo 15 de 2014 donde se APROBO EN PRIMER DEBATE y en Sesión Plenaria el día 19 de mayo de 2014 en donde se APROBO EN SEGUNDO DEBATE.

Secretario General del Concejo Municipal

Presentado por: Nicolás García Bustos, Alcalde Municipal

Ponente: Concejal - Carlos Eduardo Rodríguez Suarez - Comisión Segunda



INFORME SECRETARIAL

Mosquera - Cundinamarca, al Despacho del Señor Alcalde el Acuerdo No. 12 de fecha diecinueve (19) de Mayo de 2014, proveniente del Concejo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Alcaldía de Mosquera - Cundinamarca, veintisiete (27) de Mayo de dos mil catorce (2014).

Visto el informe secretarial que antecede, así como el contenido del Acuerdo No. 12 de fecha diecinueve (19) de Mayo de 2014, proveniente del Concejo Municipal, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES", en uso de mis facultades legales, y en especial las que confiere la Ley 1551 de 2012, **SANCIONO** el Acuerdo No. 12 de 2014, por encontrarse ajustado a la Constitución Nacional y a la Ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El suscrito Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria de la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, **HACE CONSTAR**, que de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se **PUBLICA** el Acuerdo No. 12 de fecha diecinueve (19) de Mayo de 2014, hoy veintisiete (27) de Mayo de dos mil catorce (2014), a partir de las ocho (8.00) de la mañana.

LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández
Elaboró: Diego Cajamarca
V° B°: Richar Guzmán Plazas